



PROCESO 217 2305

AUTO N° 5588

POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución N° 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y el Decreto 1791 de 1996, Decreto 2811 de 1974, Decreto 472 de 2003 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que visto el contenido de la queja presentada por la señora MERCEDES QUIROGA, identificada con cédula de ciudadanía número 41.662.334 de Bogotá, radicada con el número 2010ER19015 del 12 de abril de 2010, se encontró que los hechos son de competencia de esta Secretaría, al infringir normas ambientales por la poda sin autorización de un (01) individuo arbóreo de la especie Limón, ubicado en espacio público de la calle 62 N° 93 C – 20 sur, localidad de Bosa en Bogotá D.C., el tratamiento en mención fue realizado con machete y de manera anti técnica, siendo el presunto infractor el señor LUIS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO.

Que mediante Concepto Técnico D.C.A. N° 507 con fecha 21 de enero de 2011, se informa que en ejercicio de las facultades de control y seguimiento ambiental se llevó a cabo visita técnica el día 24 de junio de 2010 al predio donde habita el señor LUIS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.322.163 ubicado en la calle 62 N° 93 C – 26 sur, barrio Santiago de las Atalayas, localidad de Bosa en Bogotá D.C., en el cual concluyó lo siguiente: *"(...) A través de visita técnica y atendiendo la solicitud hecha por medio del radicado N° 2010ER19015 del 12/04/2010, en espacio público, al sitio localizado en la calle 62 N° 93 C – 20 Sur, barrio Santiago de las Atalayas, en la Localidad de Bosa. Se verificó el daño ocasionado a un (1) individuo de la especie Limón (Citrus limonum), habiendo sido descopado con corte transversal del fuste y podado con herramientas no técnicas, por el señor LUIS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO, sin la debida autorización."*





Nº 5588

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supra legal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *ibídem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009 por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor LUIS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.322.163, por su presunto incumplimiento a las obligaciones contenidas en el Decreto 472 de 2003.

Lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Procedimiento Sancionatorio Ambiental, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993 podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.



2011



5588

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las acciones de policía que sean pertinentes a efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quién infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 se modificó la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009 y de acuerdo con la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, a través de la cual se delegan funciones al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de la Secretaría Distrital de Ambiente.

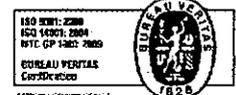
En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009 en contra del señor LUIS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.322.163 y residente en la calle 62 N° 93 C – 26 sur, barrio Santiago de las Atalayas, localidad de Bosa en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO Notificar al señor LUIS ANDRÉS LÓPEZ ROMERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.012.322.163 y residente en la calle 62 N° 93 C – 26 Sur, barrio Santiago de las Atalayas, localidad de Bosa en Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARÁGRAFO El expediente SDA 08-2011-170 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29





5 5 8 8

del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales, Ambientales y Agrarios, Doctor Oscar Darío Amaya Navas o quien haga sus veces, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

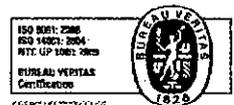
ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 08 NOV 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó Dr. Salvador Vega Toledo Abogado
1ª Revisión Dra. Ruth Azucena Cortés Ramírez
2ª Revisión Dra. Sandra Rocío Silva González Coordinadora
Aprobó Dra. Carmen Rocío González Cantero SSFFS
Radicado N° 2010ER19015 del 12/04/2010
Expediente SDA 08-2011-170
C.T. D.C.A. N° 507 del 21/01/2011
Expediente SDA 08-2011-170





ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE AMBIENTE

REMITENTE SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE AV. CARACAS Nº54-38 BOGOTÁ

O.S. 2397 PLANILLA Nº 27 FABRICADO AUT:5588/11D

RECIPIENTE LUIS ANDRES LOPEZ ROMERO CALLE 62 Nº 93C-26 SUR LOCALIDAD DE B

DEVOLUCION DS CE RH FA NR NC AC NE FD FE

BOGOTÁ CUNDINAMARCA PROCESADO 28/12/2011 RECIBIDO 12/12/11

SECRETARIA DE AMBIENTE 2011-11-15 15:24... PARA NOTIFICAR EL AUTO 5588 DEL 08-11-2011

RO

SUR LOCALIDAD DE BOSA

Telefono: NO REGISTRA Ciudad: BOGOTÁ Depto: CUNDINAMARCA

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario -Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54-38 dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el Artículo 44 del C.C. A., con el propósito de notificarle personalmente del contenido del Auto:5588, Fecha:11/8/2011

En caso de no comparecer dentro del termino previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto, tal como lo dispone el Artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, lo que permitirá continuar el trámite correspondiente

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación si es persona jurídica vigente y/o cedula de ciudadanía y/o documento idóneo para persona natural y/o poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

GERMÁN DARIO ÁLVAREZ LUCERO Director de Control Ambiental

Sector: SILVICULTURA Proyectó: Danssy Herrera Fuentes





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. **08-2011-170** Se ha proferido el **AUTO No. 5588** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 08/11/2011.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **LUIS ANDRES LOPEZ ROMERO**. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 09/04/2012 siendo las 8:00 a.m., por el término de DIEZ (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Chacón
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

Y se desfija el **20 ABR 2012** de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Gonzalo Chacón
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



**BOGOTÁ
HUMANA**